MINISTERIO DE SALUD

No. 352-2020-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 01 de JUNIO del 2020

Visto, el Expediente N° 18-119942-001, que contiene el Informe N° 089-2018-DPVIH-DGIESP/MINSA y el Memorándum N° 5136-2019-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Informe N° 056-2020-OOM-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 220-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE SALUD * MINISTRO *
V. ZAMORA

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

MINISTERIO DE SALUD O.G. ASESORÍA JURÍDICA
L. CUEVA

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas;

MINISTERIO DE SALUD OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
L. ÑAÑEZ

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

MINISTERIO DE SALUD DG
N. HUAMANÍ

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, es función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo

N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de prevención y control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, entre otras;

Que, el último párrafo del artículo 63 del precitado Reglamento, dispone que para el mejor desarrollo de sus funciones la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública puede contar con un Comité de Expertos, ad honorem, conformado por profesionales, especialistas, representantes de entidades públicas e instituciones privadas, sociedad civil, así como de organismos internacionales, los cuales brindan recomendaciones y asesoramiento especializado para sustentar la toma de decisiones basadas en evidencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1232-2003-SA/DM, se conforma el Comité de Expertos en Atención Integral del Niño Infectado por el VIH/SIDA, integrado por trece (13) miembros;

V. ZAMORA

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública solicita la conformación del Comité de Expertos de Atención Integral del Niño y Adolescente con VIH-SIDA, siendo necesario dejar sin efecto la precitada Resolución Ministerial;

L. CUEVA

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de la Viceministra de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

L. NAÑEZ

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Expertos de Atención Integral del Niño y Adolescente con VIH-SIDA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en adelante el Comité de Expertos.

Artículo 2.- El Comité de Expertos está integrado por los siguientes profesionales:

a) Dra. Lenka Angelita Kolevic Roca, del Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña.
b) Dr. Carlos Eduardo Verne Martin, del Hospital Nacional Cayetano Heredia.
c) Dr. Francisco Eduardo Campos Guevara, del Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé.
d) Dra. Lilia Gladys Guzmán Nolasco, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
e) Dra. Debbie Ofelia Miyasato Higa, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.
f) Dr. Luis Miguel Julio De La Torre Ugarte Rodríguez, del Hospital María Auxiliadora.
g) Dra. Yaniré Patty Macedo Alfaro, del Hospital Santa Rosa.
h) Dra. Yovanna Elizabeth Mayor Hernández, del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

N. HUAMANÍ

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 01 de JUNIO del 2020

V. ZAMORA

i) Dra. Olguita del Pilar Del Águila Del Águila, del Hospital Edgardo Rebagliati Martins.
j) Dra. Marsi Mónica Larragán Rodríguez, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.
k) Dr. Guillermo Gerardo Coronado Ramos, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
l) Dr. Jaime Antero Silva Díaz, del Hospital Guillermo Almenara Irigoyen.
m) Dr. Eduardo Cavero Vargas, del Hospital Santa Rosa.

L. CUEVA

La participación de los integrantes del Comité de Expertos es ad honorem.

Artículo 3.- El Comité de Expertos tiene las siguientes funciones:

L. ÑAÑEZ

a) Evaluar los casos clínicos de niños y adolescentes con VIH-SIDA, presentados por los médicos de los diferentes establecimientos de salud a nivel nacional, a fin de brindar recomendaciones en el manejo clínico incluyendo las combinaciones de esquemas de tratamiento pediátrico en segunda línea del tratamiento antirretroviral, de acuerdo a los resultados de genotipificación y condiciones clínicas individuales de cada caso.
b) Brindar opinión técnica sobre los documentos normativos propuestos por la Dirección de Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
c) Apoyar a la Dirección de Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública en las actividades de asistencia técnica, monitoreo y supervisión a los equipos multidisciplinarios de los establecimientos de salud encargados de la atención integral del niño y adolescente con VIH-SIDA de las diferentes regiones del país.
d) Apoyar a la Dirección de Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública en la capacitación y sensibilización de los médicos pediatras de las diferentes regiones del país en el manejo clínico de niños y adolescentes con VIH-SIDA.

N. HUAMANÍ

Artículo 4.- El Comité de Expertos se instala en un plazo de tres (3) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- El/La presidente/a del Comité de Expertos es elegido/a entre sus miembros; y, la secretaría técnica es asumida por la Dirección de Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.

L. CUEVA

Artículo 6.- Facultar al Comité de Expertos a elaborar y aprobar su reglamento interno.

Artículo 7.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1232-2003-SA/DM, que conforma el Comité de Expertos en Atención Integral del Niño Infectado por el VIH/SIDA.

Artículo 8.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

N. HUAMANÍ

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

L. IBÁÑEZ